

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 1071
RAD. No. 765204003007-2009-00051-00.
PROCESO EJECUTIVO CON M.P.
CA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Palmira Valle, septiembre siete (7) de dos mil veintidós

(2022).-

Teniendo en cuenta que, de la actualización de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso), por la suma de \$593.301,85 hasta la fecha 19 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Autointerlocutorio No. 096 de hoy notificado

del interior
Palmira 08 SEP 2022

la Secretaria